



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, DE ANTOFAGASTA LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-32-LE15.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

039

ANTOFAGASTA, 10 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de telefonía celular e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, suscrito entre Telefónica Móviles Chile S.A y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 10 de febrero del año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de febrero del año 2016, se suscribió contrato por servicios de telefonía celular e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-32-LE15

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de telefonía celular e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, suscrito entre Telefónica Móviles Chile S.A y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, de fecha 10 de febrero del año 2016, bajo el siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA II REGIÓN, DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-32-LE15

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A

En Antofagasta, a 10 de Febrero del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°7.714.590-7, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A**, RUT 87.845.500-2, representada legalmente por don **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.986.115-4, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/010 de fecha 27 de enero del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A**, RUT 87.845.500-2, representada legalmente por don Juan Saladino Parra Hidalgo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.986.115-4, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago. El valor del contrato será por la suma de **\$ 18.412.946 (Dieciocho millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y seis pesos) I.V.A incluido.**

SEGUNDO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la subdirección de Recursos Físicos y Financieros, de la institución, ubicada en la calle Avda. Argentina N° 2989, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el punto 10 del Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

TERCERO: El contrato tendrá una duración de 12 meses. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses más, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y dictación del acto administrativo que lo apruebe. Se programará una reunión con el oferente para indicar, si así lo amerita nuevos precios del mismo.

CUARTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total de la oferta, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de tres (05) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente En garantía del fiel cumplimiento de contrato por la contratación de servicio de telefonía celular e internet móvil para la JUNJI o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo N°2.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares.

QUINTO: El plazo de entrega de los equipos será de 3 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.

SEXTO: .- Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado y/o lo establecido en el punto N° 9 de las Bases Técnicas de las presentes bases de licitación, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de Servicios Generales o de la Subdirección de Recursos Físicos de cada Región, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2.5 % del pago neto de la facturación mensual Regional -incluido ambos programas- o de Dirección Nacional según corresponda, por cada día hábil de incumplimiento, las que se descontarán administrativamente de la o las respectiva (s) factura(s).

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la interrupción del servicio de telefonía móvil y /o banda ancha móvil por un día, sea este hábil o inhábil, se aplicará una multa equivalentes al 2.5 % del pago neto de la facturación mensual Regional -incluido ambos programas- o de Dirección Nacional según corresponda, por cada día corrido de interrupción del servicio

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el o los encargados del proceso de compra emitir un informe que detalle la situación acontecida.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la directora de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

SÉPTIMO: Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

OCTAVO: El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), en cada región, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de los Encargados de Recursos Físicos de cada Región y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y RUT (legible) y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

Cada factura debe contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de las Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la siguiente tabla:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
II	Avda. Argentina #2989	Antofagasta

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al correo electrónico de acuerdo a la siguiente tabla:

N° Región	Correo
II	raperez@junji.cl larojas@junji.cl dazua@junji.cl

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de las Bodegas Regionales, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

NOVENO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 10% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DÉCIMO: Al término del servicio, el Departamento de Recursos Físicos y Financieros y el departamento de informática de la Dirección Regional de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del formato denominado ***"Evaluación de Proveedores"***.

La información contenida en dicho formato servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/453, del 30 de diciembre del año 2.015, que dispone la licitación pública para contrato servicio de telefonía celular e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Resolución Exenta N° 015/010 de fecha 27 de enero del año 2016 que adjudica el contrato de servicio de telefonía celular e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 30 de diciembre de 2015, en el sitio web " www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-32-LE15.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-32-LE15, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-32-LE15.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

JUAN PARRA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Telefónica Móviles Chile S.A**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Encargado de Compras**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.** ✓